



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 786/2023

Asunto: Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Químicos) / Resolución
Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante hacía alusión a la Orden PAT/1000/2006, de 12 de junio, por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Químicos) derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden PAT/1073/2005, de 27 de julio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Sin embargo, mencionaba también la Orden PRE/44/2021, de 18 de enero, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Facultativo Superior (Químicos), en la que se establece que “2.1. *Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de acceso libre, 10 plazas*”, así como la Orden PRE/1326/2022, de 26 de septiembre, por la que se nombran funcionarios de carrera en el Cuerpo Facultativo Superior (Químicos) a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden PRE/44/2021, de 18 de enero; en concreto, a 3 aspirantes.

En consecuencia, concluía indicando “*Una vez convocadas las oposiciones y resueltas en 2022, casi un año después, no existe (o yo no he encontrado) un sistema claro y transparente por el que se pueda intentar acceder para cubrir bajas/vacaciones/jubilaciones. Se abrió una bolsa después de las oposiciones de 2005, y desde entonces no se ha abierto ninguna otra bolsa o sistema transparente y publicitado para optar a estas plazas*”.

A la vista de lo expuesto, y mediante escrito de 17 de julio de 2023, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite ha sido cumplimentado mediante un informe de fecha de entrada 31 de julio de 2023.



A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

En virtud de la Orden PAT/1000/2006, de 12 de junio, se aprueba y publica la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Químicos) derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden PAT/1073/2005, de 27 de julio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005. Dicha Orden PAT/1000/2006, de 12 de junio, dispone: *“Primero.-Aprobar y publicar la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Químicos) de la Administración de Castilla y León derivada de las pruebas selectivas convocadas por Orden PAT/1073/2005, de 27 de julio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005, que recoge el Anexo de la presente Orden”*. También dispone que *“La gestión de la Bolsa de Empleo se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/ 618/2004, de 19 de abril, que establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”* (derogada por la Orden PAT/384/2007, de 9 de marzo, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León).

Sin embargo, el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (redactado por el número 10 de la disposición final undécima de Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas) establece que la selección de personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsas o listas abiertas y públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, que garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, posibiliten la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

El desarrollo reglamentario de la nueva redacción del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, se ha llevado a cabo a través del Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. Dicho Decreto 21/2018, de 26 de julio, deroga la Orden PAT/384/2007, de 9 de marzo, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, pero la disposición transitoria dispone que *“hasta que se pongan en funcionamiento las bolsas previstas en el presente Decreto, la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal se efectuará atendiendo a las*



bolsas de empleo existentes, que seguirán rigiéndose por la normativa conforme a la cual fueron constituidas (en el presente caso, la Orden PAT/ 618/2004, de 19 de abril, derogada por la Orden PAT/384/2007, de 9 de marzo, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León)”.

No obstante, el precitado Decreto 21/2018, de 26 de julio, justifica en su exposición de motivos la reforma del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (desarrollado por dicho Decreto 21/2018). Se alude específicamente a *“la dificultad en la renovación de las bolsas constituidas una vez producido su agotamiento, la complejidad de acudir a sistemas de convocatoria específica cuando dicho agotamiento tiene lugar, el intento de aprovechar las ventajas derivadas de la incorporación de las nuevas tecnologías a la gestión de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, la necesidad de seguir avanzando en el objetivo de la agilidad en la selección del personal temporal, y la apuesta por evitar la dispersión normativa en la medida de lo posible y por establecer un procedimiento común de selección del personal funcionario y laboral de carácter temporal”*.

Por lo tanto, entendemos que debe priorizarse la puesta en funcionamiento de las Bolsas previstas en el Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, en concreto, y por lo que afecta al presente expediente, de la Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Químicos) ya que, como ha quedado expuesto, la relación de aspirantes que integran la Bolsa de Empleo de dicho Cuerpo se aprueba y publica en virtud de la Orden PAT/1000/2006, de 12 de junio. Máxime teniendo en cuenta que, mediante escrito registrado de entrada el pasado 6 de julio de 2020, esa Consejería (expediente 3431/2019) ya nos indicaba que *“compartimos la conveniencia de convocar y constituir, en el plazo más breve posible, las Bolsas de empleo conforme a lo establecido en el Decreto 21/018, de 26 de julio, por el que se regula la selección de personal funcionario y personal temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

UNICA: Que por parte de ese Centro Directivo se priorice la puesta en funcionamiento de las Bolsas previstas en el Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, en concreto, de la Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Químicos).



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López